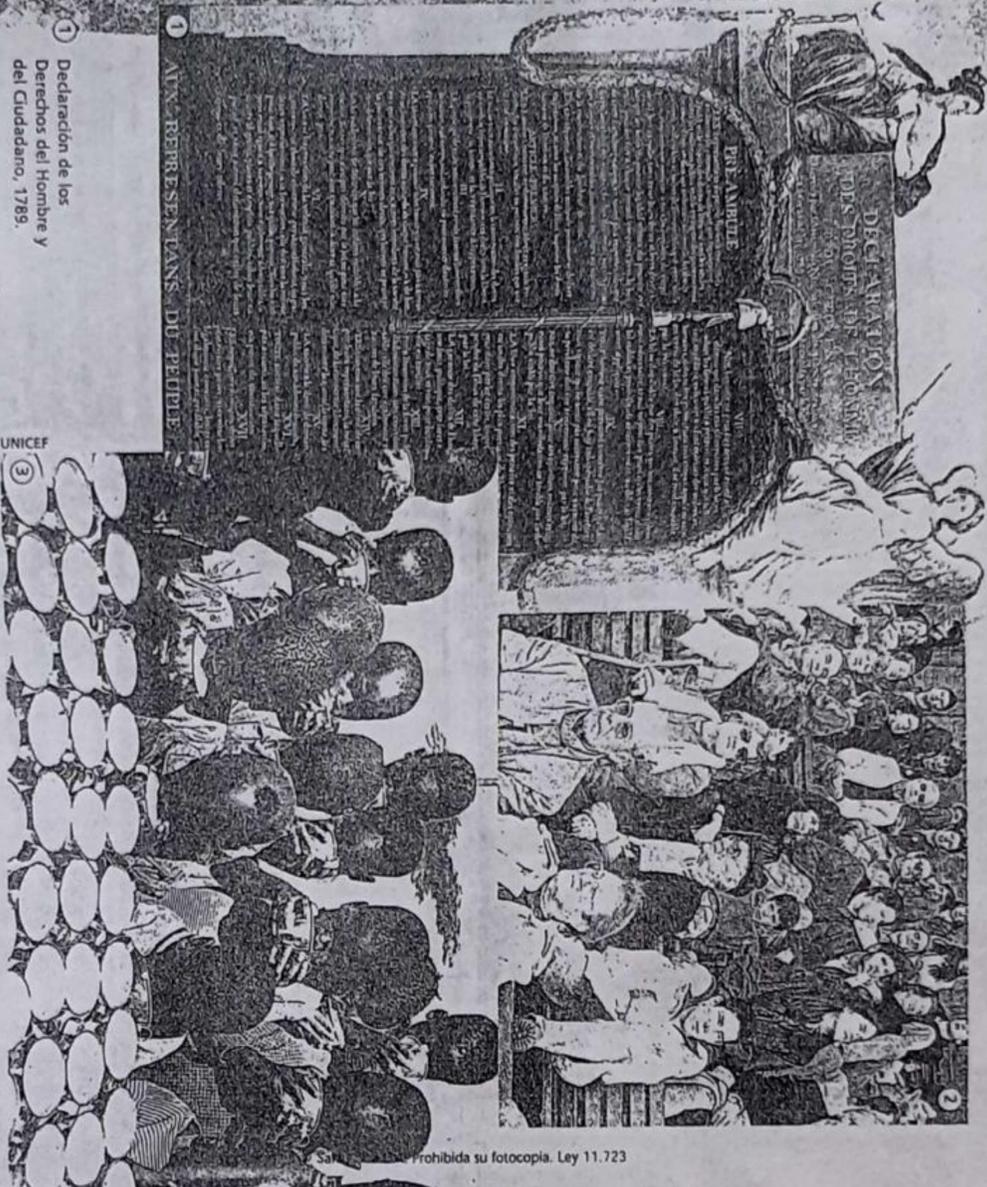


LA DIGNIDAD HUMANA



© Santillana S.A. Prohibida su fotocopia. Ley 11.723

La igualdad en la diferencia: la dignidad humana

Es evidente que todos los seres humanos somos diferentes. El sexo, la edad, la raza, la religión, la nacionalidad, la profesión, el nivel educativo y económico, son algunas de las características que nos distinguen a unos de otros. Sin embargo, por encima de cualquier diferencia, todos las personas somos iguales en nuestra naturaleza humana: esto significa que todos somos libres, pensamos, amamos, creamos, nos relacionamos y construimos nuestro propio destino. Estas capacidades y características nos diferencian del resto de las criaturas de la naturaleza y, por lo tanto, transforman la existencia de los seres humanos en algo especial. Por el solo hecho de ser personas somos merecedores (dignos) de gozar de esas características, que conforman, entonces, la dignidad humana. En la actualidad la dignidad humana es la base sobre la que se construyen la justicia y el derecho: sea, que sólo por pertenecer a la especie humana, nos corresponde gozar de ciertos derechos y somos merecedores de justicia.

La noción de dignidad humana estuvo siempre presente en la historia de los distintos pueblos. No obstante, el alcance de su significado (es decir, qué se consideraba digno en los humanos) fue variando a través del tiempo y según las culturas.

Asimismo, la dignidad humana no es un atributo que cada individuo tenga por sí solo, independientemente de los demás. Los seres humanos somos seres sociales, ya que vivimos en comunidad. La vida en sociedad nos convierte en personas y, como tales, debemos entablar con los demás una relación de igualdad.

No obstante, sabemos por experiencia que la convivencia suele ser difícil y presenta numerosos conflictos. Las sociedades asistían con frecuencia a conflictos entre sus miembros que van desde las guerras hasta las persecuciones políticas, religiosas o raciales pasando por el sexismo. Muchos de estos conflictos se producen sobre la base de una actitud de discriminación, que se genera cuando se utilizan las diferencias existentes entre las personas para afirmar la superioridad de unas sobre otras.

En la actualidad, aunque se ha legislado al respecto e incluso se han establecido acuerdos internacionales, la discriminación es una práctica habitual en la mayoría de los países. Muchas veces, los conflictos se inician cuando ciertos grupos, sin tomar en cuenta que todos los seres humanos son iguales, privilegian algunas señas de identidad -la lengua, el color de la piel, la religión- como fundamento para justificar la inferioridad de otros grupos a quienes designaban, cuando lugar a fo-

nomos de discriminación, una grave ofensa contra la dignidad humana.

La discriminación origina situaciones de desigualdad económica, política, social y cultural. Muchas veces, esas desigualdades suelen incorporarse e instalarse de tal manera en el funcionamiento social, que creemos que están firmemente en motivos "naturales", cuando, en realidad, obedecen a causas culturales. Por ejemplo, durante mucho tiempo, se creyó que las tareas "masculinas" de la mujer eran sólo las relacionadas con sus roles de madre y ama de casa, y se consideraba que no podía realizar ninguna otra tarea más que la doméstica. En la actualidad, en la mayoría de los países del mundo se entiende que la vinculación de la mujer con las tareas del hogar es una cuestión cultural, no necesaria o natural. Esta concepción trae muchas veces consecuencias benéficas para las mujeres, por ejemplo, la distribución más equitativa de las labores domésticas entre los integrantes de la familia -varones y mujeres- y una mejor inserción de las mujeres en el mercado de trabajo.

Uno de los desafíos de las sociedades actuales es construir comunidades basadas en la igualdad de todos sus integrantes. Por encima de las leyes nacionales e internacionales, existe una exigencia moral que lleva a respetar a cada ser humano con sus derechos y sus deberes y a facilitarle todo cuanto se le debe como individuo responsable de su propio destino. Muchas de las constituciones y de los cuerpos legales de todos los países del mundo reafirman la igualdad de todos los seres humanos, sin embargo, es necesario que se implementen políticas concretas de promoción y defensa de la dignidad humana.

COMO

Sextimo
Si bien el término alude a toda actitud discriminatoria que se funda en la pertenencia a uno u otro sexo, se lo utiliza con frecuencia para expresar la discriminación que sufren las mujeres en distintas áreas de la vida social.



PI
Comenten entre todos, en clase, qué características diferentes tienen cada uno de los alumnos del curso y en qué aspectos son todos iguales. ¿Qué medidas podrían tomarse individualmente, en las actividades que realizamos todos los días, para respetar la igualdad en los aspectos esenciales?

- Para entrar en tema**
- 1 Busquen el en diccionario el significado del sustantivo "dignidad" y del adjetivo "digno-a".
 - 2 Expliquen a partir de allí el significado de frases como: "Recibir un salario digno", "Ser digno de un premio o de una distinción".
 - 3 Expliquen luego, qué creen que significa "dignidad humana". Tengan en cuenta lo que estudiaron en el capítulo 1.

Prohibida su fotocopia. Ley 11.723

- 1 Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, 1789.
- 2 Todas las personas gozamos de algunos derechos por el solo hecho de ser seres humanos.
- 3 Programa de UNICEF en Chad. La comunidad internacional debe intervenir para que estos derechos sean cumplidos.

TEXTO EXTRAIDO DE: CASULLO, A., FUNES, E., HIRSCHMANN, P., RASNOSKY, J. Y SCHUSTER, F. "Formación Ética y Ciudadana. Los Derechos Humanos, la vida democrática y la sociedad justa". Edit. Santillana. Buenos Aires, 2004.

Un código que no está escrito

Desde que nacemos, como integrantes de una sociedad, vamos incorporando ciertas pautas de conducta, es decir, aprendemos a diferenciar lo que nuestra sociedad considera que está bien hacer o decir de lo que juzga malo o inconveniente. Estas pautas regulan nuestras relaciones con otras personas y nos orientan en la realización de nuestras acciones individuales. El conjunto de las reglas morales conforman la ética de una sociedad. En rigor, se trata de un código que no está escrito como tal en ningún libro.

Sobre la base de este código, las personas, en el transcurso de sus vidas, adquieren y desarrollan su propia capacidad de elegir, es decir, ejercen la libertad. Pero, por otro lado, se marca un límite a esta libertad; en efecto, nadie puede desentenderse por completo de las normas éticas de la sociedad en la que vive.

Los valores de una sociedad

A través de su código ético, toda sociedad instituye una serie de valores, o sea, principios y creencias a partir de los cuales se juzgan las cosas y las acciones humanas, identificándolas, por ejemplo, como buenas o malas. Aunque de hecho forman una escala con diversos matices, los valores pueden pensarse como oposiciones de un valor positivo y su correspondiente valor negativo: bueno-malo; justo-injusto; verdadero-falso; digno-indigno, etc. Los valores se manifiestan en las acciones y en las palabras de las personas. Esto significa que, aunque sean abstractos, se concretan en expresiones materiales.

Cada sociedad fundamenta sus valores a través de concepciones acerca de cómo deben ser las personas y las comunidades, en el marco de corrientes filosóficas, convicciones religiosas o tradiciones culturales. De acuerdo con estas convicciones y creencias, los valores se ordenan cultural e individualmente en una jerarquía. Los valores superiores son aquellos que las personas o el "código" de una cultura definen como más importantes y funcionan como guía de la conducta creadora y moral. Por ejemplo, si el valor supremo para un científico es el respeto por la vida, otros valores se supeditarán a él, de manera que dirigirá sus esfuerzos creativos a mejorar la calidad de vida de las personas y se negará a aplicar sus descubrimientos para provocar muertes, aunque éstos pudieran reportarle otros beneficios (por ejemplo, dinero).

Los conflictos suscitados entre los seres humanos, así como las soluciones que ellos van encontrando, se sustentan en un conjunto de valores, cuya forma de expresión difiere de una época a otra, y —en una misma



"Familia de campesinos de Kalembreg". Óleo de A. Wissel. El arte es uno de los medios por los cuales una sociedad transmite los valores del "código no escrito". En esta pintura del arte oficial durante el gobierno nazi se puede observar valores de esta ideología: la raza aria y la familia.

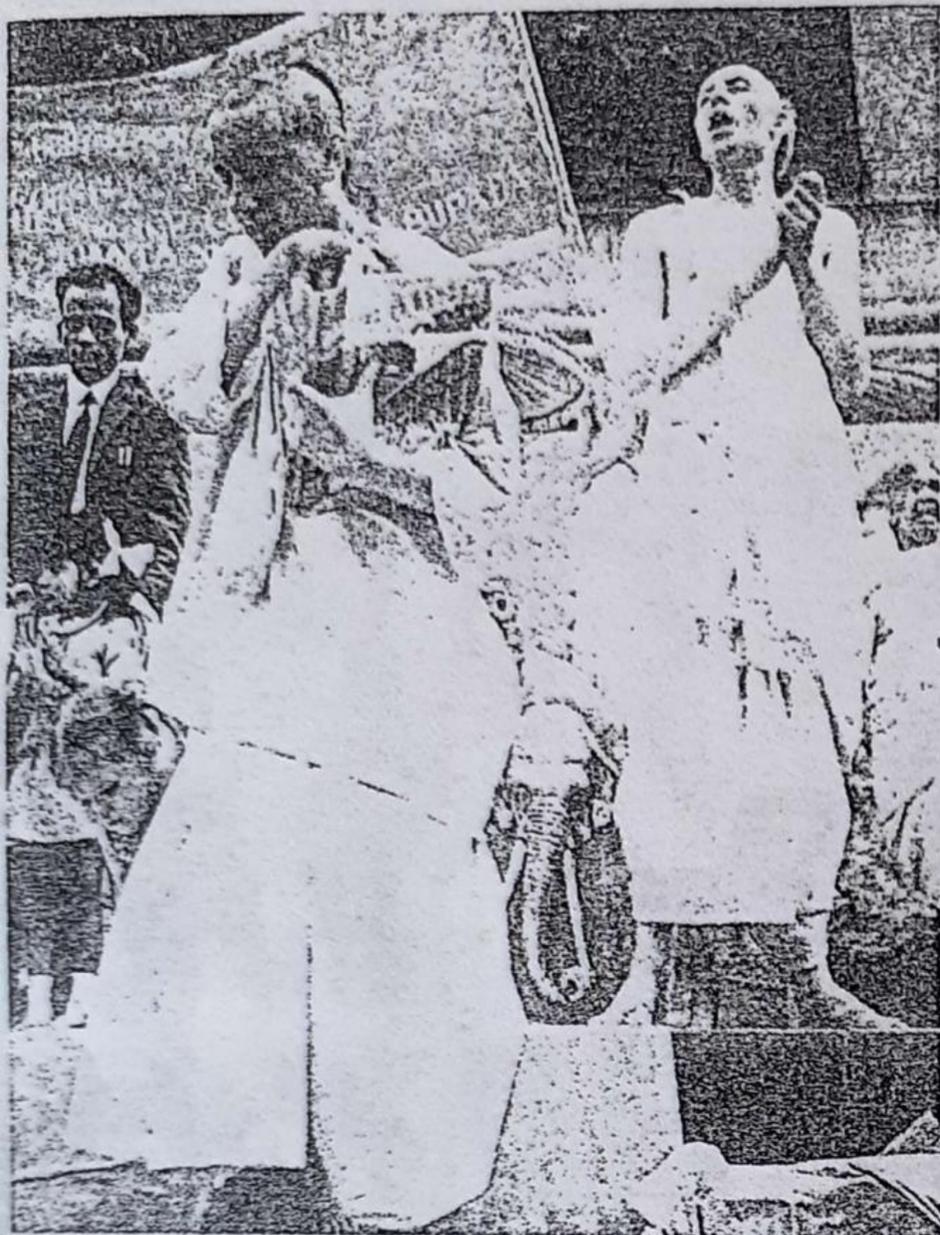
época— de una cultura a otra. En efecto, las distintas culturas pueden dar respuestas diferentes en circunstancias similares, debido a que no evalúan de la misma manera los mismos hechos o situaciones.

¿Existen valores universales?

Si consideramos que cada sociedad tiene su propia escala de valores y que las personas no suelen coincidir entre sí acerca del valor que otorgan a las distintas situaciones o cosas de la vida, podríamos pensar que no existen valores aceptados por toda la humanidad. La discusión sobre este tema es amplia, y diversas corrientes de pensamiento han expresado sus posturas al respecto.

Una de ellas, el escepticismo, niega la existencia de valores absolutos o universales, ya que considera que éstos dependen de la ubicación histórica, del momento y del lugar en el que se encuentra la postura. Para los escepticos, la moralidad de una acción depende de las preferencias individuales.

De manera similar, el relativismo cultural también niega la validez absoluta de cualquier creencia o principio. Sostiene que un fenómeno sociocultural sólo puede ser comprendido y evaluado en su propio contexto. Así, un rasgo cultural es "bueno" si funciona armónicamente dentro de una cultura y ayuda a conseguir los fines que la sociedad persigue. De acuerdo con esta postura, no habría rasgos culturales buenos o malos de por sí, sino que toda pauta, al depender de circunstancias históricas y psicosociales, es tan digna de respeto como las demás.



Practicantes de la religión Hare Krishna en una celebración realizada en Londres.

El relativismo cultural se opone al **etnocentrismo**, corriente caracterizada por considerar los valores de la propia cultura como universales, es decir, aplicables a todas las realidades. Desde este punto de vista, el grupo de pertenencia es el centro de toda valoración y, por lo tanto, los rasgos, estilos y valores observados en otros grupos culturales son considerados inferiores.

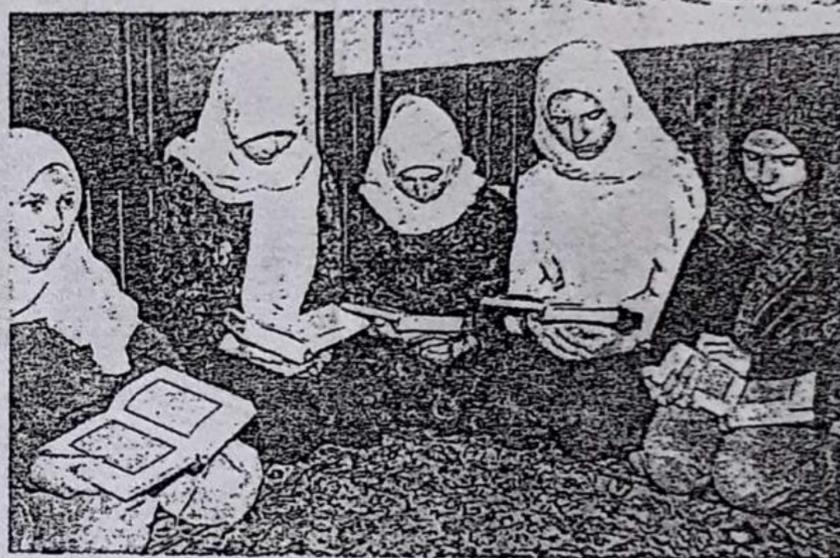
Cada una de estas corrientes de pensamiento argumenta racionalmente su postura respecto de los valores. No obstante, en un mundo cada vez más complejo e interdependiente como en el que vivimos, no podemos seguir debatiendo en términos de preferencias individuales, relativismo o dominio unilateral de una cultura. Es necesario plantear el debate pensando en la construcción de una comunidad internacional que pueda alcanzar una convivencia relativamente armónica, más allá de las diferencias de sus integrantes. Sobre todo, es preciso que todas las sociedades respeten aquellas exigencias éticas que surgen del hecho de que todos los individuos pertenecemos al género humano por encima de cualquier diferencia.

Si bien cada cultura tiene sus particularidades, y estas aunque sean diferentes de las propias deben ser aceptadas, es necesario condenar aquellas que afecten la dignidad humana, como por ejemplo, la sumisión de las mujeres musulmanas en algunas sociedades del Medio Oriente.

En Bolivia, como en otros lugares del mundo, se acostumbra a cocinar y a comer en la vía pública.



Chicas iraníes en una ceremonia religiosa, con la cabeza cubierta.



La dignidad humana como valor fundamental

Las numerosas situaciones que atentaron contra la dignidad humana durante el siglo XX —las guerras, el genocidio judío, el terrorismo, la corrupción, el narcotráfico, el fanatismo fundamentalista, entre otras— llevaron a que, en la actualidad, exista cierto consenso entre las naciones en considerar como universales los valores relacionados con la dignidad humana. Algunos de estos valores son la búsqueda de la verdad, la paz, el respeto a la vida, la solidaridad, la justicia, la libertad, la comprensión mutua, la honestidad y el entendimiento internacional e intercultural.

Postular que la dignidad humana es un valor fundamental significa reconocer exigencias éticas que se fundan en el hecho de ser personas y que, para garantizar la convivencia entre los seres humanos, ninguna persona o comunidad puede desconocer. Si adoptamos esta postura, nos alejamos del relativismo cultural y podemos juzgar moralmente ciertas prácticas que atentan contra la dignidad, por ejemplo, los sacrificios humanos o la segregación racial, aun cuando pertenezcan a una cultura que...

Derechos Humanos: fundamento de la dignidad

Los Derechos Humanos son aquellos derechos de los que todos gozamos por la sola razón de ser personas, sin ningún tipo de discriminación social, económica, jurídica, política o ideológica. Estos derechos son el fundamento de la dignidad humana y la condición indispensable para lograr una convivencia sobre bases sólidas.

En general, no se toma plena conciencia acerca del valor de los Derechos Humanos hasta que se produce alguna experiencia negativa que atenta contra ellos, degradando a la persona. El siglo XX, por ejemplo, fue escenario de dos conflictos bélicos de proporciones planetarias —la Primera y la Segunda Guerra Mundial—, durante los cuales murieron millones de personas y se cometieron atroces violaciones contra la dignidad humana. Los horrores de la guerra produjeron como reacción que los pueblos del mundo iniciaran un camino hacia la concreción de acuerdos para que la dignidad humana no pudiera ser avasallada.

Finalizada la Segunda Guerra Mundial, el 24 de octubre de 1945, representantes de cincuenta países reunidos en la ciudad de San Francisco, en los Estados Unidos, redactaron la Carta de las Naciones Unidas que dio origen a esta organización internacional destinada "... a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra, a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad...". Una de las primeras realizaciones importantes de las Naciones Unidas fue la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el 10 de diciembre de 1948. Con esta Declaración comienza la internacionalización de los Derechos Humanos, caracterizada por un consenso generalizado en la comunidad internacional respecto de cuáles son los derechos inherentes a la dignidad humana, sin distinción de raza, sexo, idioma o religión de las personas. De esta manera, se puso de manifiesto que el respeto de los derechos era primordial para la convivencia internacional, y que las tareas de regular y proteger los Derechos Humanos ya no eran exclusivas de cada Estado sino que correspondían también al derecho internacional y a sus organizaciones.

Con posterioridad a la Declaración Universal de Derechos Humanos se han establecido otros pactos y convenciones que la complementan. Sin embargo, mucho tiempo después, los derechos de las personas siguen siendo violados en diversas partes del mundo. De esta manera, en la actualidad, el desafío más importante que

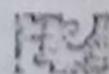
los dos primeros artículos proclaman que "todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y en derechos" y que estos derechos les corresponden "sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición".

el segundo grupo (artículos 3 a 21) consagra los derechos del individuo como miembro de colectividades, es decir, los derechos civiles y políticos de todos los seres humanos (derecho a la vida, a la libertad, a contraer matrimonio, derecho de nacionalidad y de asilo, entre otros).

el tercer grupo (artículos 22 a 27) corresponde a los derechos económicos, sociales y culturales de todos los seres humanos, entre los que se incluyen, por ejemplo, el derecho al trabajo, a la educación, al disfrute del tiempo libre y a la seguridad social.

por último, un cuarto grupo (artículos 28 a 30) reconoce que toda persona tiene derecho a un orden social e internacional en el que los Derechos Humanos puedan realizarse plenamente, y que cada persona tiene deberes correspondientes ante la comunidad en la que vive.

enfrentan las personas de todo el mundo consiste en qué hacer para que la dignidad humana no resulte una mera declaración de principios. Seguramente, informarse y reflexionar sobre la realidad que vivimos y sobre nosotros mismos y tomar conciencia de que somos parte de una comunidad en la cual todos somos iguales en dignidad y derechos son algunas de las condiciones necesarias para afrontar este desafío.



Diseñen un folleto para explicar el concepto de Derechos Humanos a chicos menores que ustedes. Busquen imágenes, definiciones y frases que contribuyan a presentar una explicación sencilla. Pueden difundirlo en la escuela.

Características de los Derechos Humanos

Los Derechos Humanos se distinguen por una serie de características específicas. Estos derechos son:

- universales: cada persona tiene la misma dignidad, y nadie puede quedar excluido o ser discriminado del disfrute de estos derechos;
- naturales: su origen no es el Estado o las leyes, sino la propia naturaleza o dignidad de la persona;
- inalienables: ninguna persona puede renunciar a ellos ni negociarlos, y el Estado no puede disponer de los derechos de los ciudadanos;
- inviolables: no pueden ser lesionados o destruidos, pues eso constituiría un atentado contra la dignidad de la persona;
- obligatorios: imponen la obligación de respetarlos a toda persona y Estado, aunque no exista una ley que los establezca;
- indivisibles: suprimir alguno de ellos pone en peligro la vigencia de los demás.

Desde el punto de vista jurídico, los Derechos Humanos son facultades o prerrogativas que las normas constitucionales e internacionales reconocen a las personas para asegurar su dignidad, respetar su libertad y garantizar un trato igualitario para todos. Si tales derechos no son respetados por el Estado o por otras personas o grupos, el titular de esos derechos puede exigir su cumplimiento, a través del ejercicio de la ley.

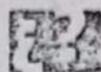


Afiche español destinado a la promoción de los Derechos Humanos, que apunta sobre todo a la no discriminación.

Distintas clases de derechos

Como señalamos antes, la noción de dignidad humana estuvo presente de diversas maneras en distintas sociedades y momentos históricos. En este sentido, se puede afirmar que el campo de los Derechos Humanos no es estático, sino que ha cambiado con el tiempo y se ha ido ampliando, de acuerdo con la acción de los hombres.

La filosofía del Derecho describe tres momentos históricos —o generaciones— en el reconocimiento de los Derechos Humanos. Los derechos surgidos en cada momento no reemplazan a los anteriores sino que agregan nuevas categorías, extendiendo el concepto. De esta manera, las tres generaciones de derechos no se excluyen ni se superponen, sino que se complementan.

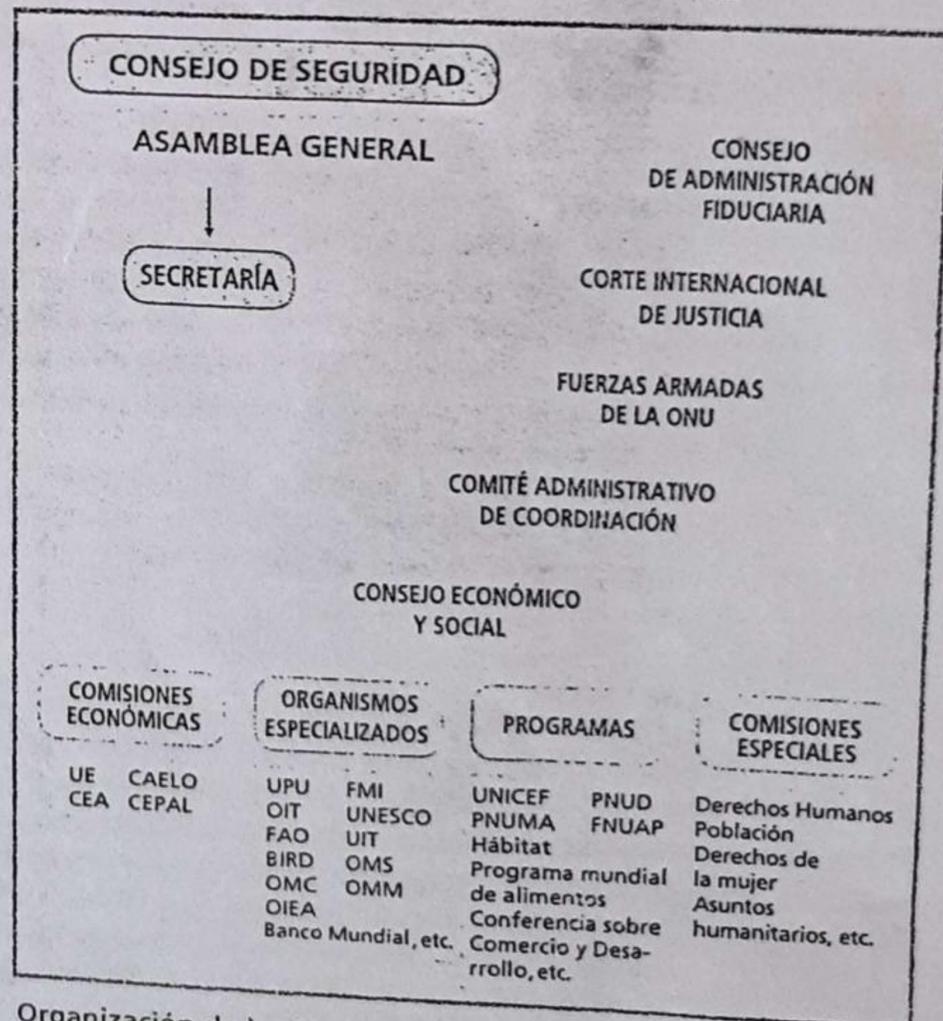


Busquen información sobre la actividad de la ONU en nuestro país y escriban un informe. Pueden recurrir al Centro de Información de las Naciones Unidas.

Junín 1940, Piso 1.º (1113) Bs. As. TE: (01) 803-7671.

E-mail: unicbue@sminter.com.ar; <http://www.un.org.ar>

Las Naciones Unidas



Organización de las Naciones Unidas. La Asamblea General es el principal órgano deliberante y diseña programas que la Secretaría pone en ejecución. El Consejo Económico y Social coordina la labor de los organismos, programas y comisiones.



Sócrates

(Atenas 470-399). Figura fundamental de la filosofía griega y de toda la filosofía occidental. Su pensamiento se conoce sobre todo a partir de la obra de Platón, ya que no dejó textos escritos. Fue condenado a muerte por no respetar a los dioses de la ciudad y por "corromper a la juventud", pues su método ponía en cuestión los dogmas establecidos y buscaba llegar a la verdad por la vía

de la razón. En el diálogo *Apología de Sócrates*, Platón pone en boca de su maestro el discurso de su defensa ante el tribunal que lo condenaría, en el que Sócrates expresa —entre otras cosas— lo siguiente:

"... Hay muchos medios, en cada ocasión de peligro de evitar la muerte, si se tiene la osadía de hacer y decir cualquier cosa. No es, pues, difícil, atenienses, evitar la muerte, es mucho más difícil evitar la maldad. En efecto, corre más de prisa que la muerte. Ahora yo, como soy lento y viejo, he sido alcanzado por la más lenta de las dos. En cambio, mis acusadores, como son temibles y ágiles, han sido alcanzados por la más rápida, la maldad..."



Platón

(Atenas 428-347). Discípulo de Sócrates. En su amplia obra se destaca la importancia otorgada al conocimiento (para acceder a la virtud y a la política) y a la justicia como sustento de la vida colectiva.

Aristóteles

(Estagira 384-Calcis 322). Filósofo que desarrolló una enorme tarea de investigación y docencia en distintos campos del saber (lógica, ética, biología, política y poética, entre otros). En lo que respecta a la ética, sus reflexiones sobre el hombre se basan en la concepción de que el ser humano tiene una tendencia natural hacia el bien. El bien individual está articulado con el bien de la ciudad, de modo que la ética es parte de la política. Asimismo, Aristóteles define la virtud de los hombres (la *areté*) como un hábito de elegir el término medio relativo a nosotros, determinado por la razón.

Estoicismo

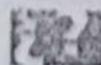
Corriente filosófica que se extiende desde el siglo IV a.C. hasta el siglo II d.C. Muchos de los autores estoicos proponían la felicidad como principio fundamental que los hombres alcanzarían a través de la virtud, no del individuo aislado sino en el marco de su comunidad. Las siguientes palabras son atribuidas al estoico Zenón de Citión: "No nos encerremos en estados y naciones, separados, cada uno por leyes propias, sino que consideremos a todos los hombres como connacionales y conciudadanos y que la vida sea así una sola y uno el mundo, como rebaño criado por la ley común y el pasto común".

La dignidad humana a través de la historia

La noción de dignidad humana estuvo siempre presente en la historia de los distintos pueblos y en las distintas culturas del mundo. Encontramos algunos antecedentes de la preocupación por la dignidad humana en el pensamiento de filósofos de la Grecia clásica —como Sócrates, Platón, Aristóteles y la escuela de filosofía denominada estoica— y también en sus instituciones políticas, como la democracia ateniense. Asimismo, en el Derecho romano encontramos expresiones relacionadas con las ideas de dignidad humana como, por ejemplo, en las Leyes de las XII Tablas y en el pensamiento de Cicerón. Pero fue el cristianismo el que hizo ingresar el valor de la dignidad de las personas en un mundo que, hasta entonces, lo concebía de manera confusa y parcial. El cristianismo incorporó, por un lado, el respeto por la persona humana, por considerarla una criatura formada a la imagen y semejanza de Dios y destinada a la eternidad. Por otra parte, al diferenciar el ámbito que corresponde al poder político de aquel asignado al poder espiritual, aportó al mundo la concepción de un poder político limitado.

En la Edad Media, sólo los reyes, los nobles y los guerreros eran considerados "dignos", por el honor que les era conferido. Artesanos y campesinos, mientras tanto, eran estimados como inferiores y vivían en condiciones de máxima pobreza. En efecto, se trataba de una sociedad donde las personas valían sobre todo de acuerdo con el estamento que integraban (nobleza, clero o burguesía) y en menor medida pesaba la actividad que desempeñaban (agricultura, artesanado o comercio) o el fuero que amparaba la región donde habitaban (ciudades libres, burgos, etcétera). Eso significa que no se consideraba el valor de cada individuo, por sí mismo, en tanto ser humano. Era un mundo de privilegios, de desigualdad ante la ley, en el que no existía ningún derecho común para todos.

En el contexto medieval, aparecieron declaraciones de carácter jurídico, como las cartas y los fueros, que poco a poco fueron demostrando cierta preocupación por los derechos de las personas; ejemplos de estos documentos son los Fueros de León de 1188, los Fueros de Aragón de 1283 y la Carta Magna que el rey Juan sin Tierra concedió a los nobles ingleses en 1215, para protegerlos de los arrestos arbitrarios de que eran víctimas. Este texto expresaba: "Ningún hombre será tomado o apri-



Analicen, en esta síntesis de los pensadores griegos, elementos que contribuyan a pensar la dignidad humana.

nado, desposeído de sus bienes, proscrito o desterrado, o de alguna manera destruido; ni nos dispondremos sobre él, ni lo pondremos en prisión, sino por el juicio legal de sus pares, o por la ley del país".

Cinco siglos después, en 1789 la Revolución Francesa, bajo los ideales de "libertad, igualdad y fraternidad", otorgó un innegable impulso a la idea de que todos los hombres tienen la misma dignidad por el solo hecho de pertenecer a "la gran familia humana".

Principales corrientes de declaraciones de derechos

Con la Carta Magna del rey Juan sin Tierra se inició la corriente anglosajona de las declaraciones de derechos, caracterizada por establecer garantías específicas y concretas destinadas a proteger a los nobles de la arbitrariedad del rey. Esta corriente continuó con la **Petición de Derechos** hecha por el Parlamento al rey Carlos I de Inglaterra y aceptada por éste en 1628, que establecía que ningún hombre libre podía ser encarcelado sin que se expresaran los motivos por los que se ordenaba su prisión; nadie podría ser juzgado sino de conformidad con las leyes del país; los civiles no podían ser enjuiciados por tribunales militares, y no podían establecerse impuestos sin el consentimiento del Parlamento. Más tarde, en 1679, el Parlamento inglés sancionó el **Acta de hábeas corpus**, para lograr un mejor cumplimiento de la petición de derechos en 1628. Según el Acta, toda persona detenida —o cualquier otra en su nombre— podía pedir a un juez una orden de hábeas corpus a fin de obtener su libertad si la detención era injusta. El Acta de hábeas corpus se dictó a causa de las demoras ocasionadas por los carceleros en poner a los detenidos a disposición del juez; a partir de su sanción, se establecieron plazos breves para cumplir con la orden del juez y severas multas en caso de que no se respetaran. En 1689, el Parlamento inglés elevó al rey Guillermo III una petición fundamental denominada la **Declaración de Derechos**, que, al ser aceptada por el rey, quedó establecida como ley fundamental del reino. Contiene disposiciones que limitan las prerrogativas del rey, establecen sus atribuciones, regulan la composición del Parlamento y reconocen derechos a los súbditos británicos (derechos de petición, de integración de los jurados en los juicios criminales, de libertad electoral, de protección contra impuestos excesivos, entre otros).

A partir de estas peticiones y declaraciones, es posible advertir que en la corriente inglesa las libertades son concebidas, no tanto como la consagración de grandes principios sino más bien como la protección de derechos concretos. Por ejemplo, el hábeas corpus

protege un derecho específico: el de transitar sin sufrir restricciones arbitrarias. Estas características propias del derecho inglés aparecen reflejadas, también, en las declaraciones que los norteamericanos hicieron en el siglo XVIII: la **Declaración de la Independencia** del 4 de julio de 1776 y las **Declaraciones de Derechos de Virginia, Maryland y Pennsylvania** y en las **Diez Enmiendas** que, en 1791, reformaron el texto original de la constitución norteamericana incluyendo en este texto la **Declaración de Derechos de la Constitución de los Estados Unidos**.

La corriente francesa se inicia con la **Revolución de 1789**. En agosto de ese año, la Asamblea Nacional aprobó la **Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano**. Estos "derechos naturales inalienables y sagrados del hombre" no eran proclamados exclusivamente para los franceses, sino que estaban destinados a todos los hombres por igual.

Por desgracia, los numerosos acontecimientos que atentaron contra la dignidad humana desde entonces demuestran que tal idealismo no fue acompañado por la realidad. En la actualidad, la experiencia nos indica que **declarar los Derechos Humanos es una condición necesaria pero no suficiente para lograr que sean respetados**.

Las influencias en nuestro país

Tanto la corriente inglesa como la francesa influyeron en nuestro derecho patrio y fueron importantes fuentes para la redacción y sanción de la **Constitución Nacional de 1853**, así como de los **ensayos previos de 1819 y 1826**. No obstante, ya desde principios del siglo XIX, en nuestro país se tomaron medidas que reconocían la jerarquía de los derechos y garantías individuales; por ejemplo, en 1811 la sanción de los decretos sobre libertad de imprenta y de seguridad individual, y los derechos, consagrados por la Asamblea de 1813, de libertad de vientres, extinción de los títulos de nobleza, prohibición de tormentos, erradicación de la mita y el yanacozgo y declaración de la libertad de los indígenas.

Glosario

Mita y yanacozgo.

Durante la conquista y colonización española se produjo un reparto de la población indígena entre los españoles. Este reparto se denominó "encomienda" y adquirió sobre todo dos formas: la mita (trabajo indígena rotativo durante un periodo cada año) y el yanacozgo (servicio personal de los indios a un español de manera permanente). Estas formas de trabajo forzoso existían en las sociedades indígenas antes de la llegada de los españoles.

El mundo sin derechos y sin dignidad

Como señalamos en el capítulo anterior, las personas no suelen tomar conciencia del valor que tienen los Derechos Humanos hasta que se producen actos aberrantes contra los mismos.

Desde la Primera Guerra Mundial y hasta mediados del siglo XX, el mundo vivió varios acontecimientos en los cuales la dignidad humana fue atacada como nunca antes en la historia: dos guerras mundiales –que incluyeron genocidios y utilización de armas nucleares–, la Guerra Civil Española, la guerra chino-japonesa, la colectivización forzosa de las propiedades y las persecuciones políticas en la Unión Soviética, una crisis económica mundial, seguida por varios años de depresión. En efecto, hasta la finalización de la Segunda Guerra Mundial, en 1945, el mundo no recobró la paz ni el equilibrio que caracterizaron el siglo precedente. Entre ambas guerras, los sistemas democráticos se debilitaron y –en el marco de la grave crisis económica– llegaron al

poder en varios países de Europa movimientos totalitarios, como el fascismo y el nazismo.

El saldo de más de veinte millones de víctimas que dejó la Primera Guerra Mundial en sólo cuatro años –entre muertos, heridos y mutilados, muchos de los cuales eran civiles de los países en guerra– no fue suficiente para alertar al mundo acerca del valor de la paz y del respeto por la dignidad humana. Si bien durante las décadas de 1920 y 1930 hubo algunos intentos para lograr acuerdos de paz y protección de los Derechos Humanos, a través de la creación de organizaciones internacionales, éstos fracasaron al no poder evitar el estallido de la Segunda Guerra Mundial. Tal es el ejemplo de la Sociedad de las Naciones fundada en 1919 y disuelta totalmente en 1946.

Durante la Segunda Guerra Mundial se produjo uno de los actos más terribles que se cometieron contra la humanidad en toda la historia. El régimen nazi, cuyo líder Adolf Hitler llegó al gobierno alemán en 1933, fue el responsable de la elaboración de un programa estatal de persecución y eliminación sistemática de judíos, que más tarde se extendió a otras etnias, como los gitanos.



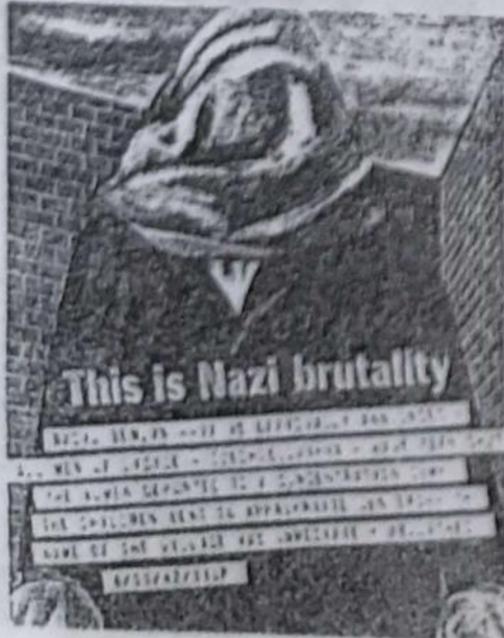
Hongo formado por la bomba atómica lanzada sobre la ciudad japonesa de Hiroshima en 1945.

Tiempos de guerra y de crisis

El periodo que comprende desde 1914 hasta 1945 estuvo marcado por los conflictos bélicos más cruentos de la historia, por una aguda crisis económica mundial, que creó problemas sociales en muchos países del mundo, y por el debilitamiento de los regímenes democráticos.

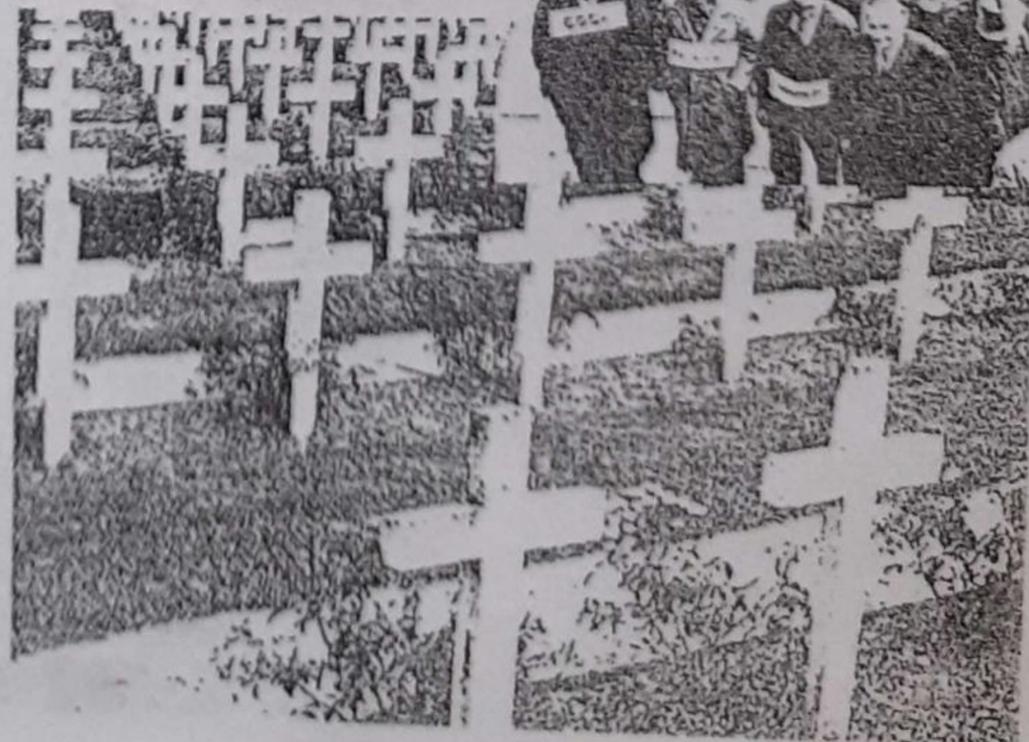


Manifestación de trabajadores desocupados en los Estados Unidos durante la crisis de 1930.



Cartel holandés con propaganda antinazi durante la Segunda Guerra Mundial.

Cementerio de Fort Douaumont donde descansan los restos de soldados muertos durante la Primera Guerra Mundial.



El Holocausto

El plan elaborado para el exterminio de judíos, conocido como Holocausto, fue implementado progresivamente y alcanzó niveles de degradación de las personas verdaderamente descomunales.

En un primer momento, mientras no tenía todo el poder en sus manos, Hitler aplicó medidas de persecución limitadas, como el boicot a los comercios judíos, la cesantía de todos los empleados de la administración pública que no fuesen arios y la reducción del número de alumnos judíos en las escuelas alemanas.

Hacia 1935, Hitler dictó las Leyes de Nuremberg, que hacían explícita la segregación de los judíos de la comunidad: los privaban de la ciudadanía alemana y del derecho a la utilización de la bandera y los colores patrios, al tiempo que avasallaban otros derechos elementales al prohibir, por ejemplo, el matrimonio entre judíos y alemanes. Más adelante, se expropiaron empresas judías y se prohibió el acceso de personas de esta religión a espectáculos y otras manifestaciones culturales.

A partir del estallido de la Segunda Guerra Mundial, el régimen nazi no sólo incrementó la persecución de los judíos, sino que también desarrolló metodologías de exterminio inéditas hasta entonces. En los meses previos a la guerra, se estableció que los judíos debían identificarse con un brazalete blanco con la estrella de David para que los nazis pudieran controlar sus movimientos. Más adelante, alegando excusas como que los judíos favorecían la propagación de enfermedades, se los obligó a vivir en barrios reservados exclusivamente para ellos, llamados guetos. Allí, la gente estaba sometida al hacinamiento, al hambre y a las enfermedades, y muchas personas morían a diario por estas razones. No obstante, la muerte de 5.000 personas por día —como sucedía en el gueto de Varsovia en 1942— no resultaba suficiente para lograr el exterminio de los judíos, por lo que Hitler impulsó lo que se llamó “la solución final de la cuestión judía”.

Surgieron entonces los campos de exterminio —como el célebre Auschwitz y también Belzec, Sobibor, Treblinka, Dachau, entre otros— en donde las personas consideradas no aptas para el trabajo —niños, ancianos, enfermos y la mayoría de las mujeres— eran asesinadas en cámaras de gas, que aparentaban ser duchas colectivas. El resto, hombres y mujeres jóvenes sin hijos, eran utilizados para trabajos forzados en condiciones inhumanas, casi sin ropa, faltos de higiene y de alimento, luego de lo cual, si sobrevivían, se los enviaba a las cámaras de gas.

Este terrible acontecimiento junto con otras consecuencias de la Segunda Guerra

Mundial, que involucró a más de sesenta países y en la que murieron alrededor de cincuenta millones de personas, llevaron a buscar medidas para evitar, en el futuro, nuevas catástrofes de este tipo.

El mundo comienza a tomar conciencia

La Carta de Fundación de la Organización de las Naciones Unidas, ratificada por cincuenta estados el 24 de octubre de 1945 (que, con la inclusión de Polonia, forman los cincuenta y un miembros fundadores), y la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada en 1948, fueron las primeras muestras de la preocupación de las naciones por evitar posibles reiteraciones de los atroces crímenes ocurridos durante la guerra. Esta Declaración trazó un límite moral en la historia de la humanidad. La formulación escrita de los derechos inalienables y la aprobación del texto por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas fijaron un antes y un después en los principios que deben regir las prácticas políticas.



- A través del tiempo, muchos filósofos imaginaron sociedades armónicas y sin conflictos. Discutan entre todos:
- ¿Les parece posible la existencia de sociedades o grupos sin diferencias ni conflictos?
 - ¿Les parece deseable la existencia de sociedades así formadas?
 - ¿Cuáles piensan que son los caminos para aceptar los conflictos y vivir en sociedad?

Mujeres y niños judíos a punto de ser conducidos en tren a un campo de concentración en la Alemania nazi.



La tolerancia como valor social

El conflicto social es el resultado de la confrontación de intereses de los diversos grupos o sectores de una sociedad. No es, necesariamente, un elemento negativo: muchas veces permite e impulsa la búsqueda de acuerdos y soluciones a problemas comunes.

En un conflicto social, los grupos que sostienen opiniones opuestas —ya sea en lo que respecta a aspectos morales, religiosos, políticos o económicos— se enfrentan con una opción: o bien negocian y acuerdan (y cada uno debe resignar una parte de su interés para dar lugar al interés del otro), o bien combaten para extinguir o someter uno al otro (y cada uno asume el riesgo de extinguirse).

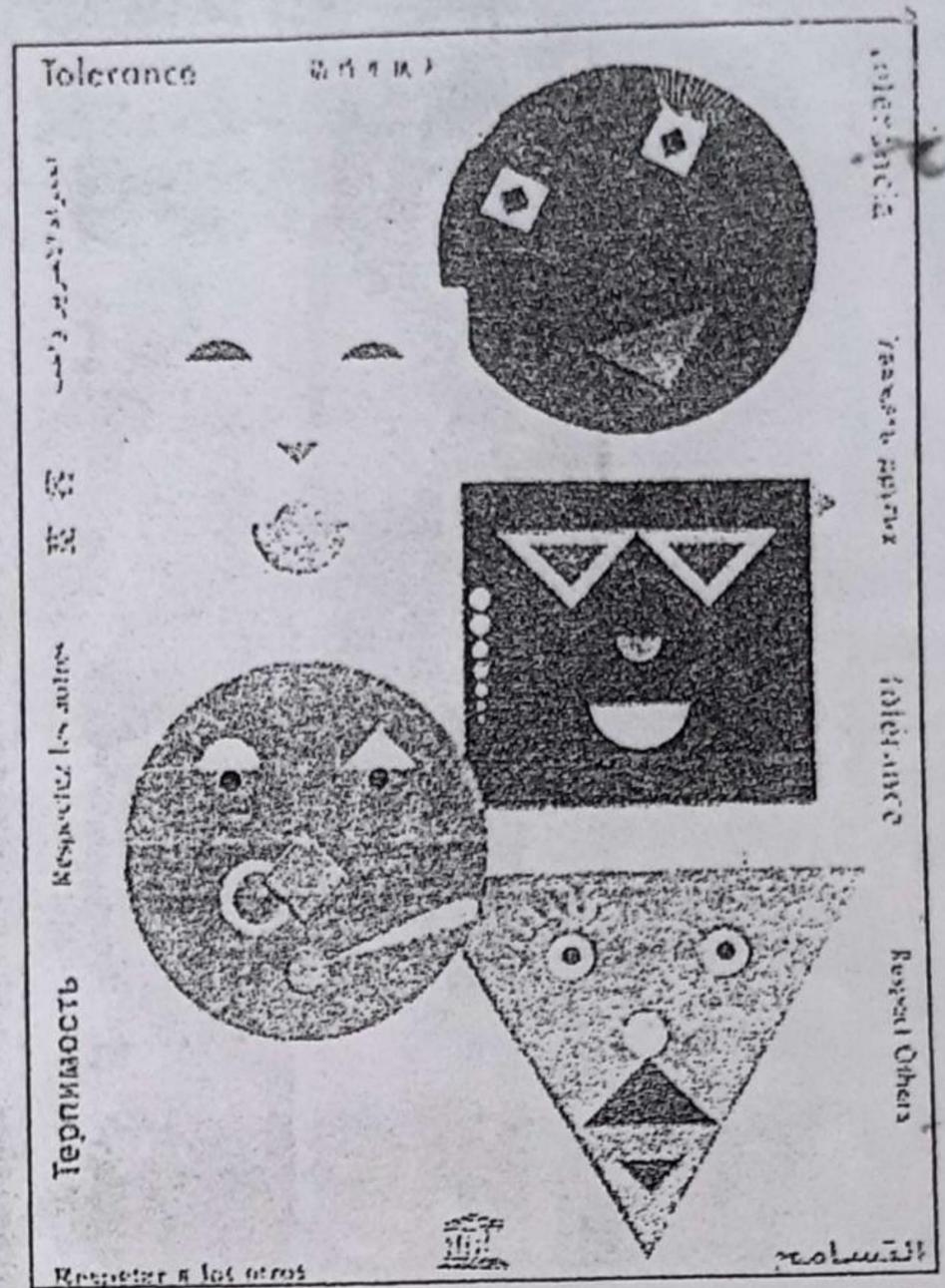
La primera alternativa —la negociación y el acuerdo— sólo puede realizarse si la cultura de una sociedad sostiene la tolerancia como uno de sus valores. Por el contrario, si el valor social dominante es la intolerancia, la segunda alternativa será el destino más probable: **negar el derecho a las diferencias y buscar la uniformidad en las conductas y en las ideas.**

La democracia ha sido concebida como un orden político fundado en la tolerancia. Por esta razón, es un orden en el que conviven las diferencias, en el que se debate, se confronta, se negocia y se acuerda. **Si la tolerancia desaparece como valor social, también desaparece el orden democrático.** La historia del siglo XX está repleta de ejemplos de intolerancia entre culturas diferentes, que no lograban implementar reglas para convivir, y cuyos conflictos terminaron en forma violenta, como por ejemplo, el ya citado Holocausto, el *apartheid* en Sudáfrica, la discriminación de extranjeros en países europeos, la guerra de los Balcanes y el terrorismo de Estado en muchos países latinoamericanos, entre otros.

Las violaciones a los Derechos Humanos

Si bien la Declaración de los Derechos Humanos de 1948 significó un avance moral importantísimo en la medida en que universalizó una concepción de la dignidad del hombre, no terminó con las violaciones a los Derechos Humanos. Sin embargo, fue un punto de referencia concreto para la condena moral y política de cualquier acto aberrante contra la condición humana, pues desde entonces ningún gobierno o grupo social pudo justificar moralmente la violación de los Derechos Humanos.

La falta de respeto a los derechos de las personas se produce en sociedades en las cuales la intolerancia impregna la política y la vida social y donde la violencia constituye el método usual para resolver conflictos. El terrorismo y el terrorismo de Estado, la xenofobia y el racismo son los motivos principales de algunas de las grandes violaciones a los Derechos Humanos que aún persisten.



Afiche de la UNESCO para la difusión del valor de la tolerancia.

En la actualidad, es posible identificar distintos tipos de violaciones a los Derechos Humanos. Existen **violaciones sistemáticas**, es decir, aplicadas en forma organizada, como parte de un plan de mayor alcance, con objetivos determinados, como las realizadas por los gobiernos dictatoriales latinoamericanos de 1970.

Desde otro punto de vista, las violaciones pueden clasificarse en violaciones por acción, por omisión y por exclusión.

Las violaciones por acción incluyen aquellos casos en los que se ataca la dignidad humana mediante un acto determinado. La detención arbitraria, el maltrato sufrido por los detenidos, la ejecución sin juicio previo, la desaparición forzada de personas son ejemplos de este tipo.

La violación por omisión se produce cuando los poderes públicos o sus agentes se muestran indiferentes ante las situaciones que reclaman su intervención, en tanto garantes de la dignidad humana de sus habitantes.

Por último, la violación por exclusión se produce cuando determinados sectores de la población —a veces de manera imperceptible— son explícitamente marginados del goce de sus derechos. Esto sucede, por ejemplo, en muchas sociedades con las mujeres, los discapacitados, los pobres o los miembros de ciertas etnias.

Derechos de primera generación: los derechos civiles o individuales

Desde el siglo XVIII hasta principios del siglo XX, la filosofía del derecho sólo reconocía los derechos civiles o individuales. Estos derechos —actualmente llamados Derechos Humanos de primera generación— consideran a la persona como un individuo dotado de libertad y de autonomía.

Desde este punto de vista, la palabra "individuo" tiene un significado particular enfrentado a un sujeto colectivo como puede ser "el pueblo" o una determinada clase social. En los enunciados de los derechos civiles, se indica que los titulares de estos derechos son las "personas", los "habitantes" o los "ciudadanos".

Los derechos comprendidos en este conjunto están directamente relacionados con la preservación de la dignidad humana; en efecto, la violación de alguno de ellos atenta contra la libertad y la autonomía de las personas.

El derecho a la vida es tal vez el más importante entre los de primera generación y constituye el fundamento básico de la prohibición de las torturas y humillaciones. De este derecho derivan el derecho a la preservación de la salud y a la integridad física y psicológica.

Otros derechos comprendidos en este conjunto son el derecho a la propiedad, al honor, a la libre expresión del pensamiento y a la comunicación de ideas; el derecho a la libertad de tránsito, de conciencia, de religión y de enseñanza; los derechos de contratar, de comerciar, de asociarse, de reunirse y de contraer matrimonio; y, por último, el derecho a la intimidad, es decir, la inviolabilidad del domicilio, de la correspondencia y de los papeles privados.

Asimismo, entre estos derechos se incluyen algunos relacionados con la libertad política referida a la posibilidad que todo individuo tiene de elegir gobernantes y de ser elegido. Este derecho, condición y consecuencia necesaria de todo régimen democrático, asegura a los individuos protección contra la posibilidad de un poder despótico o arbitrario de los gobernantes. **VER TEXTO 1**

Derechos de segunda generación: los derechos económicos y sociales

Desde fines del siglo XIX y, en un segundo momento, a partir de mediados del siglo XX, se agregaron al concepto de Derechos Humanos un conjunto de derechos económicos y sociales. Estos derechos ya no consideran exclusivamente la iniciativa individual, sino que sitúan al individuo en un determinado conjunto social, ya sea por la actividad que desempeña (trabajador, empresario, científico, etc.) o porque requiere una protección especial (está desempleado, es menor, es anciano, está enfermo, es

da generación y comprenden, entre otros, los siguientes:

- el derecho a trabajar en condiciones dignas, a integrar y dirigir asociaciones sindicales habilitadas para negociar colectivamente y disponer medidas de fuerza y huelgas;

- el derecho al descanso diario, semanal y a las vacaciones pagas; a la protección de la maternidad, a la seguridad social y a ser beneficiario de subsidios por desempleo;

- el derecho al acceso a una vivienda digna, al esparcimiento, a la educación y a la cultura.

El sujeto de estos derechos ya no es sólo un individuo; también puede serlo cualquier organización social. Al igual que en los derechos de primera generación, el Estado actúa como promotor de estos derechos y debe procurar una distribución igualitaria de la libertad, removiendo los obstáculos que impidan el desarrollo integral de las personas, sobre todo, de los grupos sociales marginados o menos favorecidos.



Frente del Departamento Nacional de Trabajo a principios del siglo XX. En nuestro país, los trabajadores comenzaron a organizarse desde la segunda mitad del siglo XIX. En 1901 se creó la Federación Obrera Argentina. Los gobiernos conservadores de la época ejercieron políticas represivas, pero también dictaron leyes para mejorar las condiciones laborales: se elaboró un proyecto de Código de Trabajo y se creó el Departamento Nacional de Trabajo (1907). En 1949 los derechos sociales fueron incorporados a la

Derechos de tercera generación: los derechos de solidaridad

En particular a partir de la década de 1980, se ha generalizado el reconocimiento de un tercer conjunto de derechos, llamados derechos de solidaridad. La titularidad de estos derechos recae sobre sujetos colectivos, por ejemplo, la humanidad, un pueblo, una nación, una comunidad o una etnia. Sólo pueden garantizarse mediante la participación solidaria de todos los miembros de la sociedad: el Estado, los individuos, las organizaciones públicas y las organizaciones no gubernamentales.

Este conjunto comprende los siguientes derechos:

- el derecho a la paz: implica el derecho de toda persona a luchar contra los crímenes de guerra, los crímenes contra la humanidad y los atentados contra la paz; también incluye la posibilidad que tiene toda persona de negarse a cumplir órdenes que violen leyes humanitarias; de recibir protección contra todo acto de violencia o terrorismo y el derecho al desarme, por medio de la prohibición de armas de destrucción masiva;
- el derecho al desarrollo: se refiere al derecho al progreso global, tanto económico como social, cultural, político y jurídico en provecho de toda persona, individual y colectivamente; incluye, también, el derecho al libre desarrollo de la personalidad y el derecho de toda colectividad al respeto de su identidad cultural (protección de las minorías);
- el derecho a un medio ambiente sano y equilibrado: obliga a los estados a adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y reprimir los actos que atenten contra las condiciones naturales de vida;
- el derecho al respeto del patrimonio común de la humanidad: es decir, nadie puede reivindicar un derecho exclusivo de propiedad sobre los bienes que componen ese patrimonio común y, por otro lado, todos tienen individual y colectivamente el derecho de valerse de esos bienes.

Por su carácter novedoso, los derechos de tercera generación todavía no tienen consagración legal en la mayoría de los países del mundo. Sin embargo, han sido materia de tratados internacionales y, poco a poco, se van imponiendo a la consideración mundial.



En algunos lugares del mundo las niñas son obligadas a flagelar su cuerpo para adecuarse a las tradiciones de su cultura.



Marcha de jubilados en la ciudad de Buenos Aires.



Los derechos civiles

TEXTO 1

Los derechos civiles son aquellos que protegen la igualdad en el ejercicio de las libertades individuales.

El artículo tercero de la Declaración Universal de los Derechos Humanos proclama lo siguiente: "Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona". Esto significa mucho más que el derecho a sobrevivir sin tener en cuenta en qué condiciones. Existe un consenso generalizado –así lo reflejan los sistemas jurídicos de la mayoría de los países– acerca de que la vida de cada persona tiene un valor inestimable y que nadie tiene derecho a quitarle la vida a otros. Sin embargo, para que esa vida pueda desarrollarse en condiciones dignas, las personas necesitan tener autonomía, libertad y gozar de determinadas condiciones materiales de vida.

La libertad y la autonomía significan la aptitud para que cada persona disponga libremente de sí misma, de sus pensamientos y de sus acciones, siempre y cuando no impidan el libre ejercicio de estas acciones en los demás. En cuanto a las condiciones de vida, adelantaremos por ahora que es un concepto referido a lo que las personas necesitan para vivir dignamente en nuestra sociedad, pero esta cuestión será tratada con profundidad en el próximo capítulo.

La Carta Internacional de Derechos Humanos se complementa con varios instrumentos jurídicos internacionales que protegen a grupos de personas vulnerables, como los niños, los ancianos, las mujeres, los discapacitados, los pueblos indígenas y los trabajadores migratorios.

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y es el principal instrumento con que cuentan las mujeres de todo el mundo para proteger sus derechos. En treinta artículos distribuidos en seis partes, la Convención incluye las medidas que deben adoptar los estados para eliminar la discriminación en muchas esferas de actividad, en particular la vida política y cívica, la educación, la nacionalidad, el empleo, la salud, el matrimonio y la vida familiar. En este sentido, define con claridad los derechos de la mujer en el contexto del régimen internacional de Derechos Humanos y refleja la evolución ocurrida desde el reconocimiento por la ley a su ejercicio en la práctica.

La Convención sobre los Derechos del Niño, firmada el 20 de diciembre de 1989, es uno de los tratados normativos fundamentales de la comunidad internacional. Consta de un preámbulo y cincuenta y cuatro artículos distribuidos en tres partes.

La Convención entiende por niño a todo ser humano desde su nacimiento hasta los dieciocho años de edad y establece que los derechos enunciados están dirigidos a todos los niños sin distinción alguna. Reconoce primordialmente el derecho a la vida y también se refiere a los derechos de los niños a tener un nombre y una nacionalidad y a conocer a sus padres, por lo cual los estados quedan comprometidos a luchar contra los traslados ilícitos de niños al extranjero. Por otra parte, la Convención obliga a los estados a velar para que ningún niño sea sometido a torturas y prohíbe la aplicación de la pena de muerte a menores de dieciocho años de edad.

En cada país suscriptor, el Estado tiene el deber de garantizar el cumplimiento de todos y cada uno de estos derechos. Nuestro país ratificó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en 1985 y la Declaración de los Derechos de los Niños en 1990 e incorporó ambos tratados a la Constitución.